

1.º Se suprime la modificación propuesta para la manzana 375, ya que la edificación en patio de manzana deberá atenerse a la normativa general de las presentes ordenanzas.

2.º Se mantiene la calificación otorgada de bloques en fila para la manzana número 128, excepto para los terrenos ocupados por la antigua fábrica de aceites vegetales, que se califican de edificación abierta, habida cuenta de que en el Plan Gamazo se establecía una clara diferencia entre estos terrenos, cuya industria quedaba como «industria a mantener», y el resto de la manzana para la que se fijaban número de plantas y fondos edificables; y

3.º Se deberán corregir las alturas de edificación para las manzanas afectadas por las alegaciones números III, IV, V, VI y IX, a fin de adaptarlas al cuadro establecido en el apartado 1.7.º de esta resolución.

La ordenación a que se refiere la modificación 1.1.º de esta resolución si, como consecuencia del informe emitido por la Dirección General de Bellas Artes, fuera necesario rectificarla sustancialmente; una vez efectuada la rectificación, deberá ser objeto de tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo; en otro caso, podrá ser elevada directamente a este Departamento para su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del mencionado artículo 32.

7. Lugo.—Plan parcial de Ordenación Urbana de las unidades números 15-4 y 15-9 de la unidad urbana número 15, Albeiros, del Plan General de Ordenación Urbana de Lugo, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

8. San Fernando.—Documentación complementaria del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono IV-C (Unidad Urbanística II-A) de San Fernando, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué aprobado el Plan Parcial en unión de la citada documentación, referente al Polígono IV C, Unidad Urbanística II-A, de San Fernando.

9. Gerona.—Plan Parcial de Ordenación Urbana «Mas Moquer», en Gerona, promovido por la «Entidad Montiel, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué denegada su aprobación.

10. El Ferrol del Caudillo.—Expediente de modificación del Plan Parcial de la zona B, en El Ferrol del Caudillo, consistente en el cambio de alineación de un solar de la manzana 2 y en el aumento de la altura de edificación en dicho solar, promovido por don José Carregado Pazos y presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué denegada su aprobación.

11. Teruel.—Expediente de tasación conjunta del Polígono de expropiación «Las Viñas» de la ciudad de Teruel. Fué aprobado con rectificaciones.

12. Jerez de la Frontera.—Solicitud de declaración inicial del derecho a la obtención de los beneficios tributarios de la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1966, formulada por don Fernando Medina Reyes, en representación de «Acte, Sociedad Anónima», respecto de los edificios que se emplacen en el Polígono Comercial del Sector Norte de Jerez de la Frontera. Se declara inicialmente el derecho.

13. Zamora.—Solicitud de declaración inicial del derecho a la obtención de los beneficios tributarios de la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1966, formulada por don Eladio-Casimiro Hidalgo Bragado, respecto de los edificios que se emplacen en solar de la avenida de Italia, en Zamora. Se declara inicialmente el derecho.

14. Salamanca.—Solicitud formulada por don Alfredo Martín-Cubas González, con objeto de que se expida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966, respecto del edificio emplazado en el número 1 de la calle Bientocadas de Salamanca. Se informa favorablemente con los efectos de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966.

15. Langreo.—Recurso de alzada formulado por doña Julia Fuente Loreda contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo de 15 de julio de 1971, por el que aprobó el proyecto de Urbanización de la calle Rafael de Belderrain, de La Felguera (Langreo). Se declara inadmisión.

16. Viso del Alcor.—Recurso de reposición de doña Antonia Roldán Martín contra la Orden ministerial de 16 de octubre de 1972 que declaró inadmisión el de alzada interpuesto por la recurrente contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, aprobatorio de la reparcelación del Polígono «La Muela», de El Viso del Alcor. Fué desestimado.

17. Málaga.—Recurso de reposición interpuesto por el excelentísimo señor don Cayetano Utrera Ravassa, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, contra la Orden ministerial de 30 de mayo de 1972 que denegó el Plan Especial de Transformación de la zona comprendida entre el río Guadalhorca, carretera nacional 340, avenida Venyamira y zona marítimo-terrestre de Málaga. Se declara inadmisión.

18. Avilés.—Recurso de reposición formulado por doña Remedios y doña Isabel de Llano Fonte, en nombre propio y en el de su hermano don Alvaro, contra Orden ministerial de 8 de mayo de 1972 por la que se aprobó el Plan Parcial del Polígono 2, denominado «La Villa», en Avilés, provincia de Oviedo. Se estima el recurso y se accede al reajuste de la línea divisoria del parque privado del Palacio de Ferreras y de la zona de parque público, que se solicita en dicho recurso.

19. Córdoba.—Recurso de reposición formulado por don Rafael Enriquez Roma contra Orden ministerial de 17 de noviembre de 1971 por la que se denegó la aprobación del Plan Parcial del Polígono «Casablanca», de Córdoba. Se estima en parte el precitado recurso en el sentido de rectificar la resolución impugnada, otorgando la aprobación del Plan Parcial del Polígono «Casablanca», de Córdoba, condicionando dicha aprobación al cumplimiento, por parte del interesado, de los extremos anteriormente indicados.

20. Guasach.—Recurso de alzada formulado por don Jaime Sala Portola contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Lérida de 1 de febrero de 1972 por el que se aprobó el proyecto de abastecimientos de agua para la población de Guasach, promovido por el Ayuntamiento de Viella-Mig Arán, de la provincia de Lérida. Fué desestimado.

21. Valls.—Recurso de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Valls (Tarragona) y por don Luis López Gracia como Presidente del Consejo de Administración de «Construcciones López, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Tarragona de 3 de noviembre de 1966, denegatorio de un proyecto de edificio singular en la calle General Comarxa de Valls (Tarragona). Fueron desestimados.

22. Alicante.—Recurso de reposición formulado por don Alejandro Forner Vidal como Presidente del Consejo de Administración de «Yoraco, Urbanismo y Construcciones, S. A.», contra la Orden ministerial de 27 de marzo de 1972, aprobatoria con rectificaciones del proyecto de edificio singular en calle Virgen del Socorro, en Alicante. Se estima el recurso de reposición interpuesto por don Alejandro Forner Vidal en nombre de «Yoraco, S. A.», y, en consecuencia, aprobar el proyecto de edificio singular en calle Virgen del Socorro, eliminando la rectificación impuesta en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1972.

23. Alicante.—Recurso de reposición formulado por don Romualdo Terol Aracil contra Orden ministerial de 29 de febrero de 1972 por la que se denegó la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Polígono «Pla de la Vallonga», del término municipal de Alicante. Fué desestimado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

*ORDEN de 12 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de noviembre de 1972 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo, seguido en única instancia entre «Construcciones Españolas, S. A.», demandante, representada por el Procurador señor Vazquez Salaya, bajo la dirección del Letrado señor Mendoza y Millán, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 18 de mayo de 1967, sobre sanción por infracción de las normas que rigen las viviendas, se ha dictado, el 5 de noviembre de 1972, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación del Abogado del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Construcciones Españolas, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que al rechazar reposición preceptiva confirmo otra decisión de ese Departamento ministerial de catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis, que impuso a la citada recurrente la multa de diez mil pesetas por irregularidades en la construcción del inmueble de la que fue promotora y la obligación de ejecutar por ella o a su coste, precisas obras para remediar las deficiencias observadas; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerra.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.